

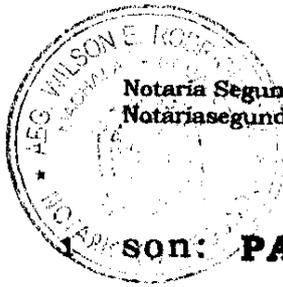


**ESCRITURA PÚBLICA DE  
DECLARACIÓN  
JURAMENTADA QUE  
HACE EL MAGS. PABLO  
FERNANDO PRIETO  
BARRIGA.-  
CUANTIA:  
INDETERMINADA**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia  
10 de El Oro, República del Ecuador; hoy uno de Julio  
11 del dos mil quince, ante mí, **ABOGADO WILSON  
12 EFREN RODRIGUEZ VALAREZO, NOTARIO  
13 SEGUNDO SUPLENTE DEL CANTÓN MACHALA,**  
14 según acción de personal número 1052-CJO-2015,  
15 de fecha quince de Junio del dos mil quince,  
16 comparece por sus propios derechos, el mgs.  
17 **PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA,** quien  
18 declara ser de estado civil casado, de profesión  
19 magister en administración de empresas, con  
20 cedula de ciudadanía número cero, siete, cero,  
21 uno, siete, ocho, seis, seis, dos, seis, y domiciliado  
22 en esta ciudad de Machala, Provincia de El Oro. El  
23 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,  
24 legalmente capaz, a quién de conocer en este acto  
25 doy fe, en virtud de la cédula de ciudadanía que  
26 me fue exhibida, y dice: Que de acuerdo con la Ley  
27 pertinente, previo al Juramento legal, hace la  
28 siguiente declaración jurada: "Que mis nombres

ABG. WILSON E. RODRIGUEZ V.  
MACHALA ECUADOR  
NOTARIO (S) SEGUNDO





G.S.

1 son: **PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA**, con  
2 cedula de ciudadanía cero, siete, cero, uno, siete,  
3 ocho, seis, seis, dos, seis, de estado civil casado,  
4 de profesión magister en administración de  
5 empresas y domiciliado en esta ciudad de Machala  
6 y en forma libre, solemne y voluntaria manifiesta  
7 lo siguiente: **QUE CON FECHA ONCE DE FEBRERO**  
8 **DEL DOS MIL OCHO LA SOCIEDAD ANONIMA**  
9 **NEW SKY ENTERPRISES CORP. DEBIDAMENTE**  
10 **REPRESENTADA POR EL SEÑOR DANIEL SANTOS**  
11 **SANCHEZ ME OTORGA UN PODER GENERAL**  
12 **AMPLIO Y SUFICIENTE, POR LO QUE DICHO**  
13 **PODER SE ENCUENTRA EN VIGENCIA Y QUE**  
14 **AUN PUEDO ACTUAR EN BASE A LO INDICADO**  
15 **EN AQUEL PODER QUE SE ADJUNTA A LA**  
16 **PRESENTE DECLARACION COMO DOCUMENTO**  
17 **HABILITANTE.** .Es todo cuanto manifiesta en  
18 honor a la verdad y para los fines consiguientes.-  
19 **HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN**, que queda  
20 elevada a Escritura Pública junto con los  
21 documentos anexos y habilitantes que se  
22 incorpora, con todo el valor legal, y que el  
23 compareciente acepta en todas y cada una de sus  
24 partes, para la celebración de la presenta  
25 Escritura, se observaron los preceptos y  
26 requisitos previstos en la ley notarial; y, leída  
27 que le fue al compareciente por mí la Notaria, se  
28 ratifica y firma conmigo en unidad de acto,



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO DOS MIL TRESIENTOS DOCE

(2,312)

POR LA CUAL LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA NEW SKY ENTERPRISES, CORP. OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DEL SEÑOR PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA, PARA QUE DE FORMA INDIVIDUAL ACTUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.

Panamá, 11 de febrero de 2008.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los once (11) días del mes de febrero de dos mil ocho (2008), ante mi licenciado MARIO VELASQUEZ CHIZMAR, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y seis-cuatrocientos veintidós (8-176-422), compareció personalmente el señor DANIEL SANTOS SANCHEZ, varón, panameño, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número dos-seiscientos-dos mil cuatrocientos sesenta y tres (2-700-2463), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de NEW SKY ENTERPRISES, CORP., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha quinientos veintinueve mil quinientos ochenta y ocho (529588), Documento Redi número novecientos sesenta y nueve mil doscientos veintiocho (969228), de la sección de Micropelecas (Mercantil), del Registro Público, debidamente facultado para este acto como consta en el Acta de Reunión de Junta General de Accionistas de la sociedad, que se protocoliza en esta Escritura Pública, me solicitó que hiciera constar como en efecto lo hago que por este medio otorga Poder General Amplio y suficiente como en derecho sea necesario a favor del señor PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA, varón, ecuatoriano, casado, comerciante, mayor de edad, con pasaporte de identidad personal número cero siete cero uno siete ocho seis seis (0701736626), para que en nombre y representación de la sociedad procedan en forma individual o conjunta con las siguientes facultades:--a) Administrar con la mayor amplitud y libertad posible, toda clase de bienes inmuebles, muebles, derechos y actuaciones, celebrar

MARIO VELASQUEZ CHIZMAR

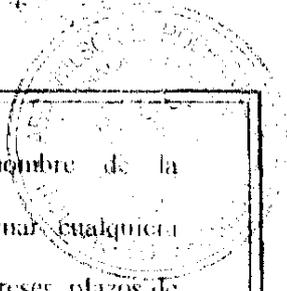


cantidades de numerario, dividendos, contribuciones, impuestos, plusvalías y demás: rendir y exigir cuentas, hacer liquidaciones, determinar saldos, aprobar, impugnar y rechazar cuentas, liquidaciones y similares, firmar cartas de pago, recibos y finiquitos, exigirlos y retirarlos, ejercitar desahucios, hacer y exigir reparaciones ordinarias y extraordinarias, representar a la poderdante ante toda clase de personas naturales o jurídicas, físicas y colectivas, públicas o privadas de cualquier país del mundo, incluyendo al Estado, Gobierno Central, Provincial y Municipal, así como organismos y personas, oficiales y para oficiales, asistir a juntas, reuniones y similares de todas clases, especialmente de copropietarios, socios, codueños, regentes y demás cotitulares o interesados de cualquier clase.--b) Recibir, retirar, abrir y suscribir correspondencias, ya sean a través de correo o no; hacer, retirar, cobrar, cancelar, modificar y disponer libremente de retiros y envíos de todas clases, incluidos los telegráficos, ordinarios o aéreos y ante toda clase de entidades, oficiales y particulares; arrendar, contratar, renovar, cancelar, modificar y además en relación con apartados de correos, los que manejarán libremente, abriéndolos, cerrándolos cuantas veces le tengan a bien.--c) Ceder y traspasar toda clase de bienes, derechos y acciones reales y personales, con o sin responsabilidad de los cedentes; hacer, exigir, modificar, ratificar y contratar libremente sobre transacciones de todas clases y con relación a todos los bienes; fijar créditos supletorios para gastos, daños, perjuicios y demás, con entera libertad; representar y hacer representar créditos, derechos personales y reales y acciones mediante bonos, obligaciones, debentures, letras, pagarés y similares, hacer concesiones y renunciaciones por toda causa, incluidas a título gratuito. ---d) La compra de activos, venta de los mismos, obtener líneas de crédito, pignorar, hipotecar cualquier tipo de bienes de la sociedad, comprometer la sociedad mediante contratos, dar y tomar toda clase de opciones sobre toda clase de bienes, derechos y acciones; obligarse y obligar para comprar, vender, gravar, tomar posesión; hacer y aceptar, rechazar e impugnar, condicionar y alterar, donaciones, cesiones a título gratuito. Hacer o concertar toda clase de seguros para bienes propios, ajenos y sobre personas o cosas.--e) Adquirir, vender, comprar, ceder, pignorar, gravar, entregar, recibir y manejar libremente toda clase de efectos y valores, cambiarios de comercio, valores, acciones y



tos-

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA



... sean solidarias o mancomunadas a favor de la sociedad.--f) Para pagar a nombre de la  
poderdante, para recibir y firmar los comprobantes correspondientes; librar y firmar cualquiera  
otra clase de documentos civiles o comerciales, establecer prórrogas, tasas de intereses, plazos de  
pagos y cualesquiera otras condiciones o modalidades que los apoderados consideren necesarias o  
convenientes, siendo expresamente entendido que las presentes facultades encierran la especificada  
d) constituir a la poderdante en acreedora o en deudora en cualquier tiempo o circunstancia.-----

g) Para girar contra las cuentas bancarias que la poderdante mantenga en el presente o abra en el  
futuro en cualquiera institución bancaria radicada o establecida en cualquier parte del mundo; para  
cerrar dichas cuentas a nombre de la poderdante, abrir a nombre de la poderdante nuevas cuentas  
bancarias, ya sean cuentas de depósito ordinario de crédito bancario o sobregiro, de ahorros o de  
cualquiera otra índole, para girar contra dichas cuentas bancarias y cerrarlas cuando los apoderados  
lo estimen conveniente o necesario según su exclusivo criterio, lo mismo que para hacer depósitos  
en dichas cuentas bancarias, en cualquier tipo de moneda.

-h) Comparecer ante toda clase de Juzgados, Tribunales, Magistraturas, fiscalías, sindicatos, delegaciones, jurados, comisiones,  
registros de toda clase, notarias, oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado,  
Gobierno Central, Provincial, municipal; así como en todos los organismos para oficiales en asuntos  
civiles, penales, administrativos, contenciosos, comerciales, económicos, gubernativos, laborales,  
registrales, fiscales y cualesquiera otros y en todos sus grados, instancias y jurisdicciones,  
promoviendo, instando, contratando, compareciendo, asistiendo a actos, juicios, vistas y demás  
trámites, ya sea como actores, demandados, coadyuvantes, oponentes, querellantes perjudicados o  
afectados en cualquier modo o por cualquier otro concepto, presentando escritos, documentos,  
pruebas, absolviendo posiciones en representación de la poderdante, proponiéndolas para que se  
ordene la práctica de ellas y actuando en cuanto pudieran hacer los mandantes en uso de sus plenos  
derechos. Establecer recursos de todo clase, oír notificaciones y emplazamientos, incluidos entre  
aquellos los ordinarios y extraordinarios de nulidad, queja, casación, revisión y en general, seguir  
todos los asuntos por todos los trámites e incidencias posibles hasta llegar a resolución definitiva y  
obtener el cumplimiento o ejecución de éstas, pudiendo iniciar, promover, seguir y  
apersonarse en toda clase de expedientes, actos, pretensiones, juicios, tramitaciones,  
contenciosos, mandamientos, cartas, resoluciones, etc. de los tribunales y de los jueces de instancia.

DR. WILSON RODRIGUEZ



general, poderes en favor de abogados y procuradores en todas las facultades que tengan a bien---

i) Para firmar y otorgar documentos publicos y privados sin limitación alguna en uso de las facultades que le han sido conferidas y someter a la poderdante a la jurisdicción de determinados tribunales, juicios y autoridades en general, con renuncia efectiva de todo otro fuero o privilegio. ---

j) Retirar copias de escritura de toda clase en las que la poderdante tenga o manifieste algún

interés ---k) Conferir poderes especiales y delegar parte de las facultades otorgadas en este

mandato y revocarlos, todo bajo la responsabilidad del mandante o delegante en su caso.--l) Para

prestar y recibir préstamos, en dinero o en especie, ambos de cualquier clase y sin limitación alguna,

incluyendo sobregiros, descuentos de documentos y cualquier otro avance en dinero; Para aceptar,

girar, endosar, prorrogar, entregar, descontar, solicitar, recibir, ejercer, avaluar, negociar, cobrar,

según sea el caso, choques, pagarés, letras de cambio, libranzas, aceptaciones, giros, letras de

crédito y cualquier otro instrumento mercantil, así como suscribir toda clase de convenios que

tengan relación o resulten de los documentos antes aludidos.--m) Pignorar, asignar, transferir,

enajenar, hipotecar, dar en prenda, gravar, limitar, sea por obligaciones propias o de terceros sin

limitación alguna, toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, derechos acciones, valores

mobiliarios, depósitos y otros valores semejantes incluyendo bienes o derechos por producirse,

generarse o cosecharse.--n) En general para que asuman la personería representación de la

sociedad siempre que lo estimen necesario y conveniente a sus intereses, de manera que en ningún

caso quede sin representación en sus negocios y haga sus veces en ellos. ñ) El apoderado queda

facultado para con las mismas y amplias facultades, como si la sociedad estuviera actuando

personalmente de suerte que no se diga en ningún caso le faltaron atribuciones suficientes para

actuar.

Mnuta presentada, elaborada y firmada por el abogado en ejercicio **LUIS GERMAN GÓMEZ**

**GIRALDO**

-----

ACTA DE UNA REUNIÓN DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

NEW SKY ENTERPRISES, CORP.

En la Ciudad de Panamá, siendo la una (1:00) de la tarde del día ocho (08) de Febrero de dos mil

ocho (2008), se celebró una reunión de la Asamblea General de Accionistas, de la sociedad



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Estuvieron presentes los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación que se reunieron a citación previa. Presidió la reunión el señor **DANIEL SANTOS SANCHEZ**, Presidente Ad-Hoc en ausencia del titular de la sociedad y actuó como Secretario titular del cargo. **ALEX AVILA MONTGOMERY**, quien llevo las actas correspondientes. ---Antes de declarar abierta la sesión el Presidente Ad-Hoc de la sociedad solicitó al Secretario de la sociedad, que verificara el quórum reglamentario, informando está que se encontraban presente y representados el 100% de las acciones emitidas y en circulación.---- Abierta la sesión el Presidente de la sociedad explicó que la finalidad de la misma era:---- 1- Otorgar Poder General amplio y suficiente a favor del señor **PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA**, para que actúe de manera individual en nombre de la sociedad **NEW SKY ENTERPRISES, CORP.**, de acuerdo con las facultades que se le otorgan en el Poder General que precede de esta acta.----- 2 - Facultar a una persona para que en nombre y representación de la sociedad pueda otorgar el Poder antes mencionado y lo eleve junto con la copia de este Acta a Escritura Pública -----

Luego de presentada, discutida y aprobada por unanimidad de los Accionistas de la sociedad -----

----- **SE RESOLVIO:** -----

1. Otorgar Poder General amplio y suficiente a favor del señor **PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA**, varón, ecuatoriano, casado, comerciante, mayor de edad, portador del pasaporte de identidad personal número 0701780626, para que actúe de manera individual en nombre de la sociedad **NEW SKY ENTERPRISES, CORP.**, de acuerdo con las facultades que se le otorgan en el Poder General que precede de esta acta.-----

2. Facultar como en efecto se faculta al señor **DANIEL SANTOS SANCHEZ**, Presidente Ad-Hoc de la sociedad, para que en nombre y representación de la sociedad preceda a comparecer ante Notario Público a nombre de la sociedad a fin de protocolizar la presente acta junto con el poder antes autorizado.-----

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión a las dos (2.00) de la tarde del día antes mencionado.-----

(Fdos)----- **DANIEL SANTOS SANCHEZ** ----- **ALEX AVILA MONTGOMERY** -----  
 ----- **PRESIDENTE AD-HOC** ----- **SECRETARIO** -----



Agia... (frendada por el abogado en ejercicio, **LUIS GERMAN GOMEZ GIRALDO**.....

(Edo.) **LUIS GERMAN GOMEZ GIRALDO**.....

Ad- erti al compareciente que copia de esta escritura debe ser inscrita y leída como lo fue la misma en presencia de los testigos instrumentales señores **ANA BALLESTEROS**, con cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos cuarenta y tres - trescientos cuarenta y cinco (8-443-345) y **ANJANETTE BOUCHE**, con cédula de identidad personal número cuatro-doscientos treinta y cuatro-seiscientos treinta y seis (4-234-736), ambas panameñas, mayores de edad, y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí el Notario que doy fe.....

**ESCRITURA PÚBLICA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS DOCE**.....

(2,312)

(Edos.)..... **DANIEL SANTOS SÁNCHEZ**.....

..... **ANA BALLESTEROS**..... **ANJANETTE BOUCHE**.....

**MARIO VELASQUEZ CHIZMAR**, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá. ....

**CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO (2008).**..

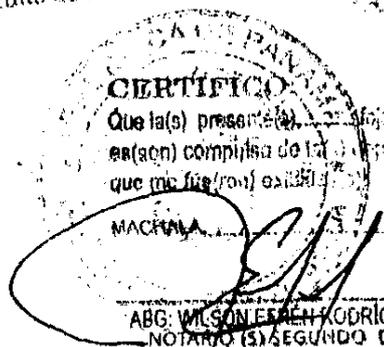
ACOSTILLE

**DR. MARIO VELASQUEZ CHIZMAR**  
Notario Público Segundo  
del Circuito de Panamá

Concuerda con la copia de 5 octubre 1981

1. P...  
2. P...  
3. P...  
4. P...  
5. P...  
6. P...  
7. P...  
8. P...  
9. P...  
10. P...

26 MAR 2008



**CERTIFICADO**  
Que la(s) presente(s) ... en xerocopia(s)  
en(en) copia(s) certificada(s)  
que me fue(ron) exhibida(s)  
MACHALA  
ABG. WILSON E. RODRIGUEZ VALAREZO  
NOTARIO (S) SEGUNDO DE MACHALA

Caso



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

070178662-6

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
PRIETO BARRIGA  
PABLO FERNANDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
PROVINCIA DE CONDEPEON  
FECHA DE NACIMIENTO 1984-04-32  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARCELA PATRICIA  
CORDOVA WILCHES



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
MAGNADMIRES EMPRES

V284-42344

PRIETO AURZLID  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
BARRIGA ANGELA  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
SANTA ELENA  
2012-08-02  
FECHA DE EXPIRACION  
2023-08-02

*[Signature]*

*[Signature]*

ABG. WILSON EFRÉN RODRIGUEZ VALAREZO  
NOTARIO (S) MACHALA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

047

047 - 0182

0701786626

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
PRIETO BARRIGA PABLO FERNANDO

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
GUAYAQUIL GUAYAS CONDEPEON 0  
CANTÓN PARRÓQUIA ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que de conformidad a lo que dispone  
el numeral 5 del Art. 16 de la Ley Notarial  
Que hace constar que la copia(s) es  
(son) igual(es) a la(s) original(es).

MACHALA

*[Signature]*

ABG. WILSON EFRÉN RODRIGUEZ VALAREZO  
NOTARIO (S) MACHALA



1 quedando incorporada en el Protocolo de esta  
2 Notaría, de todo cuanto doy fe-----

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27



**PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA**

C. C. No. 070178662-6

**ABG. WILSON EFREN RODRIGUEZ VALAREZO**

**Notario Segundo Suplente del Cantón Machala.**

Se otorgó ante mí en fé de ello  
contra este testimonio  
certificado en 6 fojas útiles  
que firmo y sellan en el mismo  
lugar y fecha de su celebración.

ABG WILSON EFREN RODRIGUEZ VALAREZO  
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO que en conformidad a lo que dispone  
el numeral 5 del Art. 15 del Código Notarial  
del Ecuador, he expedido 6 copias de este  
instrumento en el número de folios

ABG WILSON EFREN RODRIGUEZ VALAREZO  
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE DEL CANTON MACHALA



Abg. Wilson E. Rodríguez V.  
Notario Segundo Suplente del Cantón Machala

ABG WILSON EFREN RODRIGUEZ VALAREZO  
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE DEL CANTON MACHALA

Factura: 001-003-000004073

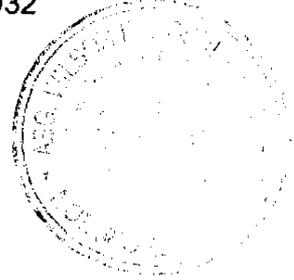


20150701002P01932

NOTARIO(A) SUPLENTE WILSON EFRÉN RODRIGUEZ VALAREZO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO



Escritura N°:	20150701002P01932						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE JULIO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PRIETO BARRIGA PABLO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701786626	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		MACHALA			MACHALA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) SUPLENTE WILSON EFRÉN RODRIGUEZ VALAREZO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA

AP: 1052CJO-2015